



Deporte



Instructivo de Competencia

XXIII Juegos Deportivos Nacionales
y VII Juegos Paranaacionales,
Córdoba - Sucre 2027

ECUESTRE



PRESENTACION

El Instructivo de competencia será el documento que regule todas la disposición técnica y administrativas derivadas del proceso de planificación y realización del Campeonato de Ecuestre en el marco del cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental.

De acuerdo con la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”*, la cual fue publicada el 24 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Republica de Colombia, el Ministerio del Deporte convoca a la participación de estas justas deportivas y define los principios fundamentales:

“(…) ARTÍCULO 1. Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución. (…)

Entre otros; (...).

1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

SEDE Y FECHA

Ciudad: Bogotá D.C

Escenario: Cantón Norte – Escuela de equitación del ejército. Fecha: 20 al 25 de noviembre de 2027

NOTA: Los escenarios y fechas al estar sujetas a modificaciones, serán definidas en el programa deportivo de acuerdo con las disposiciones del Comité Organizador Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027.

(*) La prueba del Cross Country se llevará a cabo en el San Andrés Golf Club - Funza

CATEGORÍA Y GÉNEROS

Se realizará el campeonato en categoría Intermedia FEC o su equivalente, en salto, en categoría FEI Junior y Small Tour en adiestramiento y en categoría 1* en prueba completa. Mixto (masculino y femenino compiten juntos en todas las disciplinas). La edad mínima para participar es de 16 años cumplidos a la fecha de inauguración de los Juegos.

COMPETENCIAS CONVOCADAS

Se llevarán a cabo competencias mixtas para los géneros femenino y masculino en las siguientes modalidades:

PRUEBAS MIXTAS	INDIVIDUAL	EQUIPOS	MEDALLERIA			
			ORO	PLATA	BRONCE	TOTAL
Salto	X	X	3	3	3	9
Adiestramiento	X	X	2	2	2	6
Prueba completa	X	X	2	2	2	6
RESUMEN						
PRUEBA MIXTA			7	7	7	21
TOTALES			7	7	7	21

SALTO

Un equipo máximo de 4, mínimo 3 binomios y un quinto binomio que participa por la medalla individual (OverAll).

- ❖ Prueba de Velocidad Tabla C. Altura: 1.30m entrega medalla (Primera calificativa equipos e individual)
- ❖ Copa de las Naciones (Equipos) (Segunda calificativa individual y última calificativa equipos) dos rondas idénticas, tabla A s/c. Altura 1.35 m, Vel: 375 m/m
- ❖ La medalla de equipos se entregará por la sumatoria de prueba de velocidad y Prueba Copa de Naciones.
- ❖ Gran Premio Individual. Tercera calificativa individual (Medalla OverAll) Dos rondas diferentes. Ronda A Altura 1.35 m Ronda B Altura 1.40 m Vel: 375 m/m. Participan los binomios que no se hayan eliminado o retirado en alguna de las pruebas anteriores.
- ❖ La medalla individual Overall se entregará por la sumatoria de las pruebas Velocidad , Copa de Naciones y Gran Premio .

ADiestRAMIENTO

Un equipo máximo de 4 y mínimo 3 binomios, el quinto binomio que participa por la individual.

- ❖ Equipos: La medalla por equipos se entregará por la sumatoria de: Lección FEI Junior Equipos y FEI Small Tour San Jorge con un valor de 50% y Lección FEI Junior individual y FEI Small Tour Intermedia I con un valor de 50%. A los binomios que participen en nivel Small Tour se les dará una bonificación de 2.0% en cada prueba. Se sumarán los 3 mejores resultados de cada equipo (incluida la bonificación a quien corresponda), declarándose ganador el equipo con el puntaje más alto.
- ❖ Individual: La medalla individual se entregará por acumulado de las tres pruebas de cada nivel. En nivel Junior FEI las lecciones de Equipos e individual contarán con 30% cada una y la Musical contará 40% para el resultado final. En el Nivel FEI Small Tour las lecciones San Jorge e Intermedia I contarán 30% cada una y la Musical contará 40% para el resultado final FEI Small tour se cuenta con la bonificación de 2.0 %
- ❖ A la prueba Musical sólo entrarán los 15 mejores binomios escogidos de las lecciones FEI Junior Individual y FEI Small Tour de acuerdo con el resultado acumulado de las dos primeras competencias. FEI small Tour se cuenta con la bonificación de 2.0 %.

PRUEBA COMPLETA

Un equipo máximo de 4 y mínimo 3 binomios, el quinto binomio que participa por la individual.

- ❖ Equipos: La medalla por equipos se entregará según reglamento FEI para competencias de equipos vigente al año de la competencia.
- ❖ Individual: La medalla individual se entregará según reglamento FEI para competencias individuales vigente al año de la competencia.

NIVEL DE COMPETENCIA

SALTOS: Categoría Intermedia FEC o su equivalente.

ADiestRAMIENTO: Categoría FEI lecciones: FEI Junior Equipos, Individual y Musical y FEI Small Tour San Jorge, Intermedia I y Musical Intermedia I, edición vigente del año de competencia.

PRUEBA COMPLETA: Categoría 1*.

MEDALLAS EN DISPUTA

ORO	PLATA	BRONCE
7	7	7

2. SISTEMA Y PROGRAMA DE COMPETENCIA

PROGRAMA DE COMPETENCIAS

Reunión Técnica Informativa: Se llevarán a cabo en las oficinas previstas por la organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 en la sede del campeonato.

NOTA: Las fechas, hora y lugar para la realización de las Reuniones Técnicas Informativas de los campeonatos se definirán, una vez se publique el programa deportivo y se dará a conocer a los departamentos con antelación.

A fin de evitar que se incluyan en las planillas de pruebas atletas, que a pesar de estar inscritos no participarán de ella, los delegados deberán presentar por escrito el aviso de no participación y la causa de la misma, en la oficina de la secretaría técnica del campeonato. Una vez se confirmen los atletas que no se presenten, no podrán continuar participando en las pruebas posteriores.

El programa de competencias será ajustado y publicado por la Federación Ecuestre de Colombia de acuerdo al número de atletas participantes.

3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, cada atleta deberá registrar **un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1)**, en la división y modalidad en la que vaya a competir, incluyendo a los suplentes, conforme al párrafo primero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

Los atletas en género femenino y masculino, deberán acreditar actividad a través de su escalafón nacional de la FEC participar en por lo menos un (1) evento clasificatorio.

La Federación Ecuestre de Colombia podrá rechazar la inscripción de un atleta que sea inscrito y no cumpla lo anteriormente establecido.

En salto los atletas residentes en el exterior, deben haber participado como mínimo en un CSI 1* o un evento nacional de las federaciones del país de su residencia en tres (3) pruebas de altura inicial 130 m. o superior. En adiestramiento los jinetes en el exterior, deberán acreditar haber competido en

un CDN o CDI en tercer o cuarto nivel (equivalente al de Colombia o estados Unidos) o San Jorge o FEI Junior en el país de su residencia. Los atletas de prueba completa residentes en el exterior, deben haber participado en un CCI o un evento nacional de las federaciones del país de su residencia en una competencia de 1* o superior.

El atleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente Instructivo adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación podrá acarrear las sanciones establecidas en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y reglamento vigente Reglamento Internacional de Ecuestre FEI, adoptado y promulgado por la Federación Ecuestre de Colombia.

La Federación Ecuestre de Colombia, mediante resolución, determinará el listado de atletas elegibles para ser inscritos en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, la cual deberá remitir con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

El listado general final de participación de atletas será elaborado por la Federación Ecuestre de Colombia, una vez culminen los eventos clasificatorios (parágrafo tercero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos), y será avalado por la Dirección Técnica de los Juegos. Solamente se aceptará y acreditará como competidores ELEGIBLES a los atletas incluidos en este listado general.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 50 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia. **En el caso de deportes individuales será nominal**”.*

La inscripción definitiva de un atleta, que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

EVENTOS CLASIFICATORIOS

Artículo 38, parágrafo primero: *“En todos los casos, la Dirección Técnica de los Juegos establecerá, con cada Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, la exigencia de un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1), por cada deporte, modalidad o prueba convocada al programa de los Juegos”.*

La Federación Ecuestre de Colombia establecerá el calendario de los eventos clasificatorios a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.

1. Evento clasificatorio Campeonato Nacionales de Salto, Adiestramiento y Prueba Completa establecidos en el Calendario Nacional para el año 2026

- Eventos clasificatorios Salto y Prueba Completa, establecidos en el Calendario Nacional 2027 para el primer semestre. Evento clasificatorio FEI World Dressage Challenge 2027 (alterno)

NOTA: En caso de modificación de fecha y/o sede de un evento clasificatorio, la Federación Ecuestre de Colombia deberá generar resolución para este fin, e informar con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

La Dirección Técnica de los Juegos, junto con la Federación Ecuestre de Colombia establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios, y la promulgación de los rankings que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

De acuerdo con el artículo 34 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Se realizarán competencias oficiales, dentro de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo cinco (5) departamentos, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar”*.

En concordancia con el artículo 49 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Podrán participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y representación legal), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control”*.

CUPOS POR DELEGACIÓN

Cada departamento, Bogotá D.C. y la Federación Deportiva Militar podrá inscribir:

DELEGADO	Tres (3) cupos, uno para cada modalidad, los cuales cumplirán las funciones de jefe de equipo.
PERSONAL TÉCNICO	Tres (3) entrenadores (Uno (1) para cada modalidad). Un (1) palafrenero por cada dos (2) caballos para las ligas que compitan sin equipo. Hasta tres (3) palafreneros por equipo de 4 o 5 binomios en cada disciplina Un (1) Cupo personal veterinario
ATLETAS	La nómina definitiva de cinco (5) atletas en salto, cinco (5) atletas en prueba completa y cinco (5) atletas en adiestramiento será presentada por el delegado en la reunión técnica informativa.
SUPLENTES	Podrá realizar tres (3) suplencias; por modalidad



CUPOS POR PRUEBAS DE EQUIPOS MIXTO

PRUEBA MIXTA	Equipos
Salto	4 binomios en cada equipo
Adiestramiento	4 binomios en cada equipo
Prueba completa	4 binomios en cada equipo

SUPLENTES: Refiere los cambios que podrá realizar un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar de los atletas inscritos por otro que se encuentre en la lista larga y haya cumplido con los requisitos de clasificación en la misma división de peso, hasta el cierre de la inscripción nominal, según plan escalonado de inscripción, para integrar un seleccionado definitivo. Estos podrán realizarse por lesión o enfermedad debidamente sustentada. Los cambios podrán realizarse por lesión o enfermedad, debidamente soportada y sustentada, y hasta la presentación de la lista nominal definitiva, en la Reunión Técnica Informativa, la cual marca el inicio de la competencia deportiva.

ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA: Cualquiera de los atletas de la lista larga que reemplaza un atleta por lesión o enfermedad, y cumpla como los requisitos como atleta elegible, según la Federación Ecuestre de Colombia (párrafo primero del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

ATLETA SUPLENTE EN LA COMPETENCIA DEPORTIVA: Atleta que hace parte de la lista nominal definitiva, presentada en la reunión técnica informativa para el inicio de la competencia deportiva, y que hace parte de la suplencia (banca, cambio, reemplazo) de un seleccionado.

Es importante aclarar que, el “*ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA*” está inscrito en lista larga, pero no fue inscrito en lista nominal, según el plan escalonado de inscripción, el cual una vez sustituya otro atleta, inscrito en la lista nominal, este pasará a integrar el seleccionado de este deporte y deberá hacer parte de la lista nominal definitiva, con la cual un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar estará presente en la competencia. Los atletas titulares y suplentes (banca, cambio, reemplazo) se definirán de esta **LISTA NOMINAL DEFINITIVA**, que se presenta en la Reunión Técnica Informativa.

- ❖ Tanto para salto como para adiestramiento y prueba completa se permitirá la inscripción de un máximo de 24 caballos.
- ❖ Para el día 18 de noviembre de 2027 cada liga debe informar a la dirección técnica de Juegos Nacionales y a la federación los cinco (5) Binomios que competirán en cada modalidad.
- ❖ El quinto binomio no forma parte del equipo y solo podrá participar en la clasificación de las medallas individuales.
- ❖ La definición de los cuatro (4) binomios que conforman el equipo de salto, de prueba completa y los de adiestramiento se hará por el Jefe de Equipo, una hora antes de la reunión técnica.

Nota: Cada liga es responsable del pago de establos (pesebreras), alimentación, transporte para sus caballos y hospedaje y comida para sus palafreneros.

4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los atletas afiliados a las ligas o asociaciones departamentales, que posean reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración vigente, el mínimo de clubes para su funcionamiento, establecido por el Ministerio del Deporte, y cumplan los requisitos que para el efecto determina el plan escalonado de inscripciones, consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027.

MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en el artículo 34 de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”*.

El párrafo primero del artículo 34 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos dispone *“Se entenderá habilitado el deporte, modalidad y prueba, previo al cierre de la inscripción nominal, cuando, sumada la participación en los clasificatorios, estén presentes y compitan, como mínimo, cinco (5) deportistas de cinco (5) departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar”*; y el párrafo segundo ídem contempla *“Los eventos clasificatorios se validarán, siempre y cuando, cumplan con los mínimos de la competencia establecidos, y participen mínimo (3) tres deportistas de (3) departamentos diferentes, por deporte, modalidad y prueba, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar en el evento, o se posibilite la sumatoria de los mínimos establecidos en el párrafo primero, en otro evento”*.

Por su parte, el artículo 39 ibidem contempla *“Para la realización de las competencias oficiales, de los deportes individuales, en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 34 del presente documento, el número mínimo para realizarlas deberá ser de (3) tres deportistas de tres (3) departamentos, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar”*.

Y en el artículo 43 ibidem se dispone que *“Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso”*.

REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

El registro de los atletas se realizará de acuerdo con el Plan Escalonado de Inscripciones, establecido en el artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte.

En virtud del artículo 70 de la Resolución 001258 del 24 de diciembre de 2024, los entes departamentales en coordinación con el organismo deportivo serán los UNICOS, responsables de la inscripción, ante el Ministerio del Deporte.

PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN	
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR	Hasta el día 30 de agosto de 2025.
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES	Hasta el día 30 de agosto de 2026.
INSCRIPCIÓN NUMÉRICA	Hasta el día 30 de marzo de 2027.
INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de mayo de 2027.
INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de septiembre de 2027.

Se debe tener en cuenta lo contemplado en el párrafo octavo del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Bajo ninguna circunstancia podrán participar atletas que no hayan cumplido con todo el proceso de inscripción y participación en eventos clasificatorios con el cumplimiento pleno de todos los requisitos legales y los contemplados en la presente carta fundamental”*.

Dichas inscripciones deberán enviarse a los correos: contacto@mindeporte.gov.co, clmendez@mindeporte.gov.co y ccastano@mindeporte.gov.co, en formatos previamente indicados.

5. PREMIACIÓN

PREMIACIÓN

La premiación oficial para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos:

1er Puesto: Medalla Color Oro
2do Puesto: Medalla Color Plata 3er
Puesto: Medalla Color Bronce

De igual manera, se establecerá un sistema de puntos por prueba (estadísticas internas del Ministerio del Deporte) de la siguiente manera:

Puesto	Puntos
Primer	9
Segundo	7
Tercer	6
Cuarto	5
Quinto	4
Sexto	3
Séptimo	2
Octavo	1

CEREMONIAS

Las ceremonias de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los atletas deberán vestir los uniformes oficiales, representativos de su Departamento, Bogotá D.C. o Federación Deportiva Militar; conforme a la normatividad que disponga el Ministerio del Deporte para el efecto, los atletas a premiar deberán presentarse treinta (30) minutos antes del horario previsto para la ceremonia, en la pista de competencia con su caballo.

6. CONTROL AL DOPAJE

CONTROL AL DOPAJE

Durante el campeonato de Ecuestre de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y en las competencias oficiales clasificatorias, se podrán llevar a cabo controles al dopaje y actividades de educación y prevención antidopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del Control al Dopaje en Colombia.

Todas las actividades antidopaje se realizarán atendiendo las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje, los Estándares Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), así como en la ley 2084 de 2021 y el Decreto 1648 de 2021.

Los análisis se realizarán en un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje y seleccionado por la Organización Nacional Antidopaje de Colombia.

En el marco de la normatividad antidopaje son responsabilidades de los atletas y de los miembros del personal de apoyo:

- ❖ Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del

- ❖ Aportar a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia, los consentimientos de menores de edad debidamente diligenciados y firmados por alguno de sus padres o representante legal con poder en el momento de la inscripción a las justas.
- ❖ Estar disponibles en todo momento para la realización de los controles al dopaje y facilitar la información de su localización a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia (controldopaje@mindeporte.gov.co)
- ❖ Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el dopaje de lo que ingieren y usan.
- ❖ Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido suponga una vulneración de las políticas y normas antidopaje.
- ❖ Colaborar con la Organización Nacional Antidopaje.

- ❖ Podrán efectuarse pruebas de control dopaje a los caballos participantes conforme a la reglamentación FEI. Las muestras se enviarán para análisis en Laboratorio aprobado por la FEI.

7. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

DIRECTOR DE CAMPEONATO (artículo 63 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Ecuestre de Colombia, mediante resolución, por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027, con el fin que se apropie de la orientación y asesoría del campeonato de Ecuestre y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.
6. Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de la competencia o del campeonato.
7. Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

COORDINADOR DE CAMPEONATO (artículo 66 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Ecuestre de Colombia, seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien será el responsable del montaje, coordinación y desarrollo del campeonato.

Así mismo, en el párrafo primero del artículo 66 ídem se establece que *“Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato”*.

COMITÉ TÉCNICO DE CAMPEONATO (artículo 64 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): El Comité Técnico del campeonato, deberá elegirse durante la Reunión Técnica Informativa y estará integrado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

Reclamaciones (artículo 95 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Se deberá presentar por el delegado del respectivo deporte ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO: La organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 concede los siguientes cupos para autoridades de juzgamiento:

Cuatro (4)	Jueces nacionales para modalidad de salto
Tres (3)	Delegados técnicos uno para cada modalidad
Dos (2)	Jueces internacionales FEI nivel 3 o 4 extranjeros de adiestramiento
Dos (2)	Jueces internacionales extranjeros de prueba completa
Uno (1)	Juez nacional de adiestramiento y prueba completa
Dos (2)	Jueces auxiliares - Secretarios bilingües para los jueces
Seis (6)	Jueces de paddock (stewards) para el control de las competencias y el parque cerrado de caballos.
Uno (1)	Juez nacional - Cronometrista
Uno (1)	Juez nacional - Herrero oficial
Tres (3)	3 Veterinarios oficiales para integrar Comisión Veterinaria por reglamentación para Control al Dopaje
Uno (1)	Juez nacional Diseñador de pista FEI – (nacional)
Uno (1)	Juez nacional Diseñador de cross country nacional
Cuatro (4)	Jueces auxiliares

8. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Las situaciones no previstas en este Instructivo de Competencia, ni en la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo”*, serán resueltas de la siguiente manera:

De Orden General: Por el Comité Organizador de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, de acuerdo con la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

De Orden Técnico: Por el Comité Técnico del campeonato, quienes procederán de acuerdo con el Reglamento Internacional vigente para el año 2027, la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y los reglamentos de la Federación Ecuestre de Colombia.

De Orden Administrativo: Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el (la) Jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección Operativa de los Juegos, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 (artículo 97 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).


ADOPCIÓN

Para ser adoptadas como oficiales, se suscribe Instructivo de Competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte, de la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y de la Federación Ecuestre de Colombia, normas que regirán el proceso de participación, organización y realización del campeonato de este deporte en el marco de los Juegos.


En constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



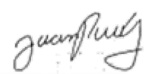
PATRICIA DUQUE CRUZ
Ministra del Deporte



LUIS CARLOS BUITRAGO ECHEVERRI
Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (e)



MAURICIO BERMUDEZ ACUÑA
Presidente de la Federación Ecuestre de Colombia

Revisó y aprobó:	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	
Proyectó:	Clara Janneth Méndez Calderón	Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	